

Res. No. 221-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Mejía Paredes, sobre la venta de una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 221-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de marzo de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de marzo de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte el señor RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 752.95 metros cuadrados dentro del ámbito de parcela No.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, (solares Nos.32 y 33 de la manzana No.4019), ubicada en el sector de Bella Vista de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$376,475.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1698

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES, dominicano, mayor de edad, casado con la señora GEORGINA DELGADO

DE MEJIA, comerciante, domiciliado y residente en la prolongación Desiderio Arias No.43, del Ensanche Bella Vista, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.3127, serie 59, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 752.95 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (solares Nos.32 y 33 de la manzana No.4019), ubicada en el sector de Bella Vista de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No.122-A-11-A-resto; al Este, resto de la misma parcela, al Sur, calle Desiderio Arias; y al Oeste, calle Fernando Defilló”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$376,475.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO) o sea a razón de RD\$500.00 (QUINIENTOS PESOS ORO) el metro cuadrado, para ser pagado de la siguiente forma: la suma de RD\$112,942.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ORO) como pago inicial, pagado según consta en recibo No.13572, de fecha 28 de marzo de 1996, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, RD\$263,533.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON 00/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$2,462.92 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON 92/100) cada una y una mensualidad de RD\$2,463.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ORO CON 88/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cualquier cuota fija dentro de los 15 días que siga a cada vencimiento, él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL **VENDEDOR** Y EL **COMPRADOR** convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés anual y se establecen por medio de este acto que en caso de que EL **COMPRADOR** pague una o más mensualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$263,533.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este contrato.

OCTAVO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble, en virtud del Certificado de Título No.64-1407, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

SR. RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES
COMPRADOR.

Yo, **LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ B.** Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que

antecedentes, puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ B.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 222-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia San Marcos, sobre la donación, por parte del primero, de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9967, del 15 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 222-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 13 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la **IGLESIA SAN MARCOS**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 13 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales; señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte y de la otra parte la **IGLESIA SAN MARCOS**, en el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, los solares Nos.11-A, 12 y 45 de la manzana 2287, porción "U", del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con un área de 1,259.44 metros cuadrados ubicada en la calle Marcos del Rosario, del sector Los Mina de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$220,402.00 el cual copiado textualmente dice así: